

RESOLUCIÓN 43-03 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES RELATIVAS A PROMOTORES DE PENSIONES Y AL PROCESO DE AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que la potestad sancionadora del Estado Dominicano debe ser ejercida de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); artículo 112 y 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, imponer multas y sanciones a las AFP mediante Resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional.

VISTAS: Las Resoluciones 05-02 sobre Registro de Promotores de Pensiones, 12-02 sobre Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones, (AFP), así como las Resoluciones 26-03 y 33-03 que la modifican, adicionan y la enmiendan;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas que impondrá la Superintendencia a las Administradoras de Fondos de Pensiones y a los agentes infractores a la Ley, el Reglamento de Pensiones de la Superintendencia y demás normas

complementarias en el Sistema de Pensiones, conforme a la Relación de Infracciones y Sanciones Administrativas que se adjunta a la presente Resolución en su formato original, formando parte integrante de la misma.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

Relación de Infracciones y Sanciones Administrativas a ser Impuestas por la Superintendencia de Pensiones Relativas a Promotores de Pensiones y al Proceso de Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Rechazar la solicitud de afiliación de un trabajador por causa no justificada y prevista en la Ley y sus normas complementarias.	GRAVE Multa de 50 SMN
Cancelar la afiliación de un trabajador fuera de las disposiciones de la Ley 87 y sus normas complementarias.	GRAVE Multa de 60 SMN
Retrasar injustificadamente la tramitación de la solicitud de traspaso a otra AFP luego de haber cumplido el afiliado con la notificación en el plazo previsto por la Ley y normas complementarias	GRAVE Multa de 60 SMN
No haber publicado las comisiones en la forma prevista en Ley y normas complementarias.	GRAVE Multa de 100 SMN
Rechazar o retrasar la solicitud de traspaso a otra AFP, cuando la AFP primaria modifica el costo de administración de los servicios.	GRAVE Multa de 70 SMN
No enviar al afiliado los estados de cuentas semestrales en la forma y en la dirección registrada por el afiliado	GRAVE Multa de 80 SMN si se trata de una; Multa de 120 SMN si se trata de varias.

No mantener por un período de tres años, los elementos de prueba del envío o de entrega de los estados de cuentas.	GRAVE Multa de 80 SMN si es menor del 5% de sus afiliados; Multa de 120 SMN si es mayor del 5% de sus afiliados;
No corresponderse el Formulario y Contrato de Afiliación enviado a imprimir por la AFP, con el formato provisto por la Superintendencia de Pensiones.	GRAVE Multa de 120 SMN por cada contrato.
Tramitar un contrato de afiliación por parte de cualquier persona que no sea Promotor debidamente registrado en la Superintendencia de Pensiones.	GRAVE Multa de 100 SMN por cada contrato Se invalida el contrato y la persona queda invalidada para ser Promotor.
No crear y/o mantener el Archivo de Afiliación sin el soporte debido.	GRAVE Multa de 80 SMN por contrato;
No enviar al trabajador, la comunicación indicando la aceptación o negación de la solicitud de Afiliación en la forma y plazo establecidos en el Reglamento y normas complementarias.	GRAVE Multa de 80 SMN si se trata de una; Multa de 120 SMN si se trata de varias.
No mantener un expediente digital por cada trabajador afiliado de los documentos bases de la afiliación.	GRAVE Multa de 80 SMN si se trata de uno; Multa de 120 SMN si se trata de varios.

No conservar los documentos físicos en base a los cuales se efectuó la digitalización del archivo por un tiempo máximo de 10 años.	<p>GRAVE Multa de 80 SMN si se trata de una Multa de 120 SMN si se trata de varias</p>
No incluir en los registros de su Base de Datos una o varias de las informaciones requeridas en el Art. 15 de la Res. 12-02 y sus modificaciones emitida por la Superintendencia de Pensiones.	<p>GRAVE Multa de 80 SMN si se trata de menos del 5% de sus afiliados; Multa de 120 SMN si es mayor del 5% de sus afiliados.</p>
No actualizar y respaldar en medios magnéticos, todos los movimientos y cambios que se verifiquen en su Base de Datos, de acuerdo con las políticas de respaldo de información emitidas por la Superintendencia	<p>GRAVE Multa de 100 SMN</p>
No localizar al afiliado en el plazo de seis (6) meses para que entregue fotocopia de la Cédula y suscriba el contrato de Afiliación en la forma que establece el Art. 2 de la Resolución 26-03 sobre Modificaciones y Adiciones a la Resolución 12-02 sobre Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones, cuando esta afiliación la efectúe automáticamente la EPBD.	<p>GRAVE Multa de 50 SMN por cada contrato</p>
Que falte la huella dactilar del Afiliado en el Formulario y Contrato de Afiliación.	<p>GRAVE Multa de 80 SMN por cada contrato Se invalida el contrato</p>

Que falte la firma del Afiliado en el Contrato de Afiliación	GRAVE Multa de 80 SMN por cada contrato Se invalida el contrato
Que difiera la firma del afiliado de la consignada en su cédula de identidad	GRAVE Multa de 120 SMN por cada 5 % de sus afiliados o menos; Se invalida el contrato
Que falte la firma del Promotor en el Formulario y Contrato de Afiliación	GRAVE Multa de 80 SMN por cada contrato Se invalida el contrato
Que difiera la firma del Promotor de Pensiones de la consignada en su Cédula de Identidad y/o de su contrato de prestación de Servicios.	GRAVE Multa de 120 SMN por cada contrato; Se invalida el contrato Deshabilitación del Promotor
Que el original del contrato de Afiliación que corresponda a la AFP tenga la firma del Promotor de Pensiones y el original del Contrato de Afiliación correspondiente al afiliado, no tenga la firma del Promotor de Pensiones.	GRAVE Multa de 80 SMN por cada contrato Se invalida el contrato Se deshabilita el Promotor
No estar provisto ni portar en lugar visible el Promotor, del carné de identificación de Promotor.	GRAVE Suspensión del Promotor por 5 días hábiles.

Realizar correcciones posteriores a la suscripción, tachaduras, enmendaduras o borraduras en el Formulario y Contrato de Afiliación que estén fuera del recuadro de observaciones permitida para estos fines.	GRAVE Multa de 100 SMN a la AFP Cancelación del Formulario y Contrato de Afiliación;
No adjuntar al Formulario y Contrato de Afiliación las copias de ambos lados de la Cédula de Identidad del Afiliado.	GRAVE Multa de 120 SMN por cada 5% de sus Afiliados o menos;
Tramitar contratos Formularios y Contratos de Afiliación suscritos por Promotores suspendidos, deshabilitados o inactivados luego de que la Superintendencia haya hecho del conocimiento de esta situación a la AFP.	GRAVE Multa de 60 SMN por cada contrato
Suscribir contratos que no se correspondan con la numeración correlativa asignada a cada AFP por la Superintendencia	LEVE Amonestación Suspensión de los efectos del contrato
No haber notificado a la Superintendencia de Pensiones la desvinculación del Promotor dentro del plazo establecido de 30 días después de haberse producida ésta.	GRAVE Multa de 60 SMN
No notificar a la Superintendencia de Pensiones sobre cualquier situación irregular que sea detectada por ésta con relación al Promotor de Pensiones dentro del plazo previsto en el Art. 19 de la Resolución 05-02 sobre Registro de Promotores	GRAVE Multa de 100 SMN